



RESOLUCIÓN No. 300 2022



POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD A UN EX
SERVIDOR PÚBLICO (ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA)

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 94, 95 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

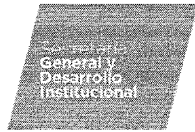
Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

Que de conformidad con lo establecido en los literales c) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...) y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC-20191000002076 del 8 de marzo de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **CUATRO (4)** vacantes, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DE ARAUCA, PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACIÓN DE ARAUCA.

Aracely



RESOLUCIÓN No. 300 2022



POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD A UN EX SERVIDOR PÚBLICO (ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA)

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la doctora Vilma Esperanza Castellanos Hernández, Gerente Convocatoria Territorial 2019 Despacho Comisionado Fridole Ballén Duque, envía correo electrónico el día 1° de diciembre de 2021, allegando la **RESOLUCIÓN No. 9806 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO**, Código 440, Grado 4, identificado con el Código **OPEC No. 27418**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – GOBERNACION DE ARAUCA**, y en el cual ocupó el tercer (3er) lugar en estricto orden de mérito la señora **YESSICA KATHERINE TORRES PALOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.798.589 expedida en Arauca.

Que a través del Decreto 1299 de 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA GOBERNACION DE ARAUCA, se dio por terminado el nombramiento efectuado a la servidora pública **ANGÉLICA MARÍA ENCISO VESCANCE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.801.824 expedida en Arauca, en el empleo denominado **SECRETARIO**, Código 440, Grado 04, de la Secretaría General y Desarrollo Institucional del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Arauca.

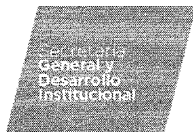
Que mediante comunicación de fecha 14 de septiembre de 2021, **ANGÉLICA MARÍA ENCISO VESCANCE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.801.824 expedida en Arauca, informó al Gobernador del Departamento de Arauca sobre su estado de embarazo.

Que reposa en la Hoja de Vida de la ex servidora pública **ANGÉLICA MARÍA ENCISO VESCANCE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.801.824 expedida en Arauca, documentos que soportan su condición de embarazada y que permiten determinar la fecha probable del parto fijada en la **ECOGRAFIA OBSTETRICIA TRANSVAGINAL** de fecha 13 de octubre de 2021 practicada en la **IPS MEDYTEC SALUD** para el día 11 de mayo de 2022.

Que en Concepto 113971 de 2020 proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – **ASUNTO: ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA. Embarazadas. RETIRO DEL SERVICIO. Empleados Provisionales ¿Qué ocurre con la empleada pública nombrada en provisionalidad que se encuentra en estado de embarazo, ante el nombramiento en periodo de prueba del ganador de un concurso de mérito?** RAD.: 20209000074712 del 21

19

Andrés



RESOLUCIÓN No. 300 . 2022



POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD A UN EX SERVIDOR PÚBLICO (ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA)

de febrero de 2020, se señalan aspectos aplicables al caso en particular, siendo necesario destacar, entre otros los siguientes:

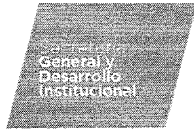
... “En la sentencia SU-070 de 2013, Magistrado Ponente: Alexei Julio Estrada, se unificaron las reglas jurisprudenciales que fijan el alcance de la protección reforzada a la maternidad y la lactancia en el ámbito del trabajo, así:

“46. Para efectos de claridad en la consulta de los criterios, se listarán a continuación las reglas jurisprudenciales resultantes del análisis precedente:

(...) 7.- Cuando se trata de una trabajadora que ocupaba en provisionalidad un cargo de carrera y el cargo sale a concurso o es suprimido, se aplicarán las siguientes reglas: (i) Si el cargo sale a concurso, el último cargo a proveerse por quienes lo hayan ganado, deberá ser el de la mujer embarazada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el cargo a ser proveído y la plaza en la que se desempeñará quien ganó el concurso, debe ser el mismo para el que aplicó. Cuando deba surtirse el cargo de la mujer embarazada o lactante por quién ganó el concurso de méritos, se deberá pagar a la mujer embarazada la protección consistente en el pago de prestaciones que garanticen la licencia de maternidad; (ii) si hubo supresión del cargo o liquidación de la entidad, se le debe garantizar a la trabajadora en provisionalidad, la permanencia en el cargo hasta que se configure la licencia de maternidad o de ser ello imposible, el pago de salarios y prestaciones, hasta que la trabajadora adquiera el derecho a gozar de la licencia.

Las distintas medidas de protección acordadas en los anteriores supuestos (7, 8 y 9) encuentran sustento en el establecimiento del sistema constitucional de provisión de cargos mediante concurso de méritos¹, que justifica que “los servidores públicos que se encuentren inscritos en la carrera administrativa ostenten unos derechos subjetivos especiales que refuerzan el principio de estabilidad en el empleo”². Lo anterior por cuanto la jurisprudencia de esta Corte ha insistido en la importancia del mérito y de los concursos como ingredientes principales del Régimen de Carrera Administrativa: sistema de promoción de personal característico de un Estado Social de Derecho.

De acuerdo esta sentencia de unificación de la Corte Constitucional, una empleada nombrada en provisión en un cargo de carrera que sale a concurso público de méritos y se encuentra en estado de embarazo, puede ser desvinculada del mismo para dar cumplimiento al acto administrativo que contempla la lista de elegibles, sin que por el hecho de dar cumplimiento a lo dispuesto, se configure una vulneración a los derechos de protección reforzada a la maternidad, es decir, que no se configura una causa injusta de despido a la empleada, por lo tanto tampoco se considera que la empleada desvinculada en estado de embarazo en estas circunstancias, tenga derecho a ningún tipo de indemnización”...



RESOLUCIÓN No. 300 · 2022



POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD A UN EX SERVIDOR PÚBLICO (ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA)

Que el Ente Territorial con fundamento el derrotero trazado por vía jurisprudencial y los diferentes conceptos proferidos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA, procederá a dar aplicación al PRINCIPIO DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA de ANGÉLICA MARÍA ENCISO VESCANCE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.801.824 expedida en Arauca, realizando la provisión mes a mes de los recursos para el pago de la seguridad social en SALUD, derecho que se extiende hasta el vencimiento de la LICENCIA DE MATERNIDAD.

Que la Gobernación del Departamento de Arauca, cuenta con recursos en el rubro 2110102002000000000003056 Aportes a la seguridad social en salud (Gobernación) Participación del IVA antiguas intendencias y comisarias, del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca de la vigencia 2022, para atender el presente compromiso, tal y como se señala en la CERTIFICACION de fecha 3 de febrero de 2022 emitida por el Doctor IVAN RODRIGUEZ OSORIO Profesional Especializado del área de Presupuesto.

Que, en mérito de lo expuesto,

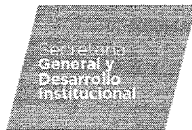
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer y autorizar el pago de seguridad social en SALUD a favor de la ex servidora pública ANGÉLICA MARÍA ENCISO VESCANCE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.801.824 expedida en Arauca, en aplicación del PRINCIPIO DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.

PARAGRAFO PRIMERO.- El pago de seguridad social en salud a favor de la ex servidora pública, se extiende hasta la fecha de vencimiento de la LICENCIA DE MATERNIDAD, tomando como fecha probable de parto el día 11 de mayo de 2022.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La ex - servidora pública ANGÉLICA MARÍA ENCISO VESCANCE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.801.824 expedida en Arauca, deberá informar a la Secretaria General y Desarrollo institucional la fecha en que se produzca el alumbramiento y remitir el CERTIFICADO DE NACIDO VIVO del NEONATO.

ARTICULO SEGUNDO.- El pago del concepto de seguridad social en salud, se soporta en el rubro 2110102002000000000003056 Aportes a la seguridad social en salud (Gobernación) Participación del IVA antiguas intendencias y comisarias, del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca de la vigencia 2022.



RESOLUCIÓN No. 300 2022

POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD A UN EX SERVIDOR PÚBLICO (ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA)

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no proceden recursos.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los

07 FEB 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS
Gobernador del Departamento de Arauca
Encargado Mediante Decreto 1543 del 26/11/2021

Reso 266/2022

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	LILIANA VIVAS PARADA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINACIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTAL	
Revisó Aspectos Jurídicos:	LILIANA VIVAS PARADA	PROFESIONAL ESPECIALIZADA - ÁREA JURÍDICA	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO	ASESORA LEGAL DEL DESPACHO	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	URIEL NIÑO LOPEZ	ASESOR DEL DESPACHO - COORDINADOR JURIDICO	
Revisó Aspectos Administrativos	JAHYL FRANCISCO HERNANDEZ TRUJILLO	Secretario General y Desarrollo Institucional	
Revisó Aspectos Financieros	IVAN RODRIGUEZ OSORIO	Profesional Especializado Área de Presupuesto	